



71

Pág. 160 LUNES 12 DE MARZO DE 2018 B.O.C.M. Núm. 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial con destino en el Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 1.590 de 2015, a instancias de "FCC Aqualia, Sociedad Anónima", frente a "Fibrired Desarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada", ante el ignorado domicilio de la demandada que a continuación se indica, se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la misma la sentencia de 30 de enero de 2018, dictada en el procedimiento de referencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por "FCC Aqualia, Sociedad Anónima", contra "Fibrired Desaarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada":

- 1.º Condeno a "Fibrired Desarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada" a abonar a "FCC Aqualia, Sociedad Anónima", la suma de 1.463,91 euros, que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda elevado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.
- 2.º Con imposición de las costas de esta instancia a la parte demandada, si las hubiera preceptivas, siendo estos efectos la cuantía del procedimiento de 1.463,91 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de que la misma es firme, conforme el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la disposición transitoria única de la Ley 37/2011, y no cabe contra ella recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a "Fibrired Desaarrollo de Instalaciones, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.347/18)

